

Bruselas, 12 de diciembre de 2024
(OR. en)

16448/24

COSI 227
ENFOPOL 502
IXIM 257
CATS 122
COPEN 534
CYBER 357
DATAPROTECT 354
TELECOM 381
JAI 1802

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	12 de diciembre de 2024
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	16263/24
Asunto:	Conclusiones del Consejo sobre el acceso a los datos para una aplicación eficaz de la ley – Conclusiones del Consejo (12 de diciembre de 2024)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el acceso a los datos para una aplicación eficaz de la ley, adoptadas por el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior en su sesión n.º 4068, celebrada el 12 de diciembre de 2024.

Conclusiones del Consejo sobre el acceso a los datos para una aplicación eficaz de la ley

1. El Consejo refrendó en junio de 2023 el establecimiento de un Grupo de Alto Nivel sobre el Acceso a los Datos para una Aplicación Eficaz de la Ley, compuesto por representantes de los Estados miembros, la Comisión, los órganos y organismos pertinentes de la UE y el coordinador de la UE para la lucha contra el terrorismo.
2. El Consejo observa que el Grupo de Alto Nivel, puesto en marcha durante la Presidencia sueca, impulsado por las Presidencias española, belga y húngara y copresidido por la Comisión y la Presidencia rotatoria del Consejo de la UE, ha estudiado los retos que afrontan los profesionales de las fuerzas y cuerpos de seguridad de la Unión en su trabajo diario en relación con el acceso a los datos¹ y ha señalado recomendaciones para superarlos, con el objetivo de garantizar la disponibilidad de herramientas de aplicación de la ley eficaces para luchar contra la delincuencia y reforzar la seguridad pública en la era digital, teniendo en consideración la jurisprudencia pertinente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y respetando plenamente los derechos fundamentales.
3. El Consejo mantuvo un cambio de impresiones sobre las recomendaciones del Grupo de Alto Nivel en junio de 2024 y valoró positivamente, en términos generales, la valiosa contribución de los expertos del Grupo², puso de relieve la necesidad de proseguir sin demora los trabajos sobre el acceso a los datos para una aplicación eficaz de la ley y destacó la necesidad de elaborar una hoja de ruta para aplicar las recomendaciones³.

¹ El Grupo de Alto Nivel utilizó como referencia el documento «Law Enforcement — Operational Needs for Lawful Access to Communications (LEON)» [Aplicación de la ley: necesidades operativas para el acceso legal a las comunicaciones (LEON)] (6050/23), en el que se establece una lista exhaustiva de necesidades operativas de las autoridades policiales con respecto a las redes y los servicios de comunicaciones.

² Los grupos de expertos del Grupo de Alto Nivel que apoyaban al Grupo en las reuniones plenarias estaban compuestos por 43 expertos de autoridades policiales o de Ministerios del Interior, 5 expertos de Ministerios de Justicia, 2 expertos de Ministerios de Asuntos Digitales, 3 representantes del mundo académico, 1 experto en ciberseguridad y representantes de 7 órganos y organismos de la UE (Supervisor Europeo de Protección de Datos, Comité Europeo de Protección de Datos, coordinador de la lucha contra el terrorismo de la UE, CEPOL, Eurojust, Europol y Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE). Además, varias partes interesadas del mundo académico y de la sociedad civil tuvieron la oportunidad de contribuir a la labor del Grupo de Alto Nivel durante la reunión de consulta pública celebrada el 20 de febrero de 2024 y presentando contribuciones escritas.

³ En el documento 11281/24 se resume el cambio de impresiones que mantuvieron los ministros de Interior en junio de 2024.

4. El Consejo toma nota de que el Grupo de Alto Nivel finalizó sus trabajos en la reunión plenaria del 15 de noviembre de 2024 con un informe final⁴ en el que se expresaban las opiniones, expectativas y demandas de los expertos.
5. El Consejo invita a las instituciones, órganos y organismos de la UE y a los Estados miembros a que consideren la valiosa contribución del Grupo de Alto Nivel a la hora de desarrollar y aplicar acciones concretas y a que aumenten la sensibilización y recaben apoyo de las partes interesadas y el público para garantizar un acceso efectivo y lícito a los datos por parte de las autoridades judiciales y policiales.
6. El Consejo insta a la Comisión, los Estados miembros y todas las partes interesadas, incluidos el coordinador de la UE para la lucha contra el terrorismo y los organismos de Justicia y Asuntos de Interior pertinentes, a que apoyen, mediante un relato comunicativo común, la explicación acerca de las necesidades de las autoridades policiales que actúan para proteger a la sociedad respetando el marco legal, a que alienten a los proveedores de servicios a cooperar con las autoridades públicas y a que contribuyan de forma constructiva al discurso público
7. El Consejo invita a la Comisión a que presente una hoja de ruta a más tardar en el segundo trimestre de 2025 para la aplicación de las medidas oportunas, incluidas medidas legislativas si se consideran necesarias tras una evaluación de impacto exhaustiva y detallada, con miras a garantizar el acceso efectivo y lícito a los datos para la aplicación de la ley, lo que debe abordarse con carácter de urgencia, evitando a la vez cualquier injerencia en la seguridad nacional.
8. El Consejo entiende que la hoja de ruta debe ser un documento exhaustivo basado en la labor del Grupo de Alto Nivel y sus recomendaciones, que contenga, para cada medida, un calendario preciso y el modo de aplicación propuesto e incluya un análisis de los recursos adecuados necesarios.
9. El Consejo encomienda al Comité Permanente de Cooperación Operativa en materia de Seguridad Interior (COSI), en cooperación con el Comité de Coordinación en el ámbito de la Cooperación Policial y Judicial en Materia Penal (CATS), que coordine, debata y supervise la aplicación de la hoja de ruta prevista elaborada por la Comisión.

⁴ ST 15941/24.